



SÁBADO 15 DE JULIO DE 1916.

**DON MANUEL DE LA TORRE Y QUIZA, GOBERNADOR CIVIL
DE ESTA PROVINCIA,**

**HAGO SABER: Que con fecha 13 del actual ha firmado
S. M. el Rey (q. D. g.) el siguiente**

Real Decreto

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en todas las provincias del Reino, á excepción de las Baleares y Canarias, las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos dieciséis.--ALFONSO.--El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño, 13 de Julio de 1916.

EL GOBERNADOR,
Manuel de la Torre y Quiza.



BOLETIN OFICIAL DE LA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

NUMERO 13 DE JULIO DE 1916

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL

NUMERO 13 DE JULIO DE 1916

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL

NUMERO 13 DE JULIO DE 1916

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

NUMERO 13 DE JULIO DE 1916

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

NUMERO 13 DE JULIO DE 1916

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL